

Nº DE EXPEDIENTE: SP21-00441 (DDD y desinfección COVID-19)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE DESRATIZACION, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, ASÍ COMO TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN LOS DE EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

# **ÍNDICE**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	4
Cláusula 2. Órgano de contratación	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.	4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	
CAPÍTULO III. Del contrato	
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	4
Cláusula 7. Présupuesto base de licitación y precio del contrato	5 5
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	
Cláusula 12. Revisión de precios.	7
CAPÍTULO IV. Del licitador	
Cláusula 13. Aptitud para contratar	
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	
Cláusula 18. Procedimiento.	
Cláusula 19. Procedimento.	
Cláusula 20. Criterios de adjudicación	
Sección segunda. De las garantías	
Cláusula 21. Garantía definitiva.	10
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	11
CAPÍTULO I. De las proposiciones	
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	11
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	11
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	1.1
·	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalizac	
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebro contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino	
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	20

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	20
Sección primera. De los abonos al contratista	20
Cláusula 29. Pago del precio del contrato	20
Sección segunda. De las exigencias al contratista	21
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	21
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	22
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo	
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	
Cláusula 33. Deber de confidencialidad	
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	
Cláusula 35. SegurosCláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	
Cláusula 37. Cesión del contrato.	
Cláusula 38. Subcontratación.	
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	
Sección primera. Del riesgo y ventura	
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	
Cláusula 40. Programa de trabajo.	
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades	
contrato de elaboración de proyectos de obras	
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias	
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilida defectos u errores del proyecto	
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora	
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	
Cláusula 45. Modificación del contrato.	
Cláusula 46. Suspensión del contrato	
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	30
Sección primera. De la resolución del contrato	30
Cláusula 47. Resolución del contrato	
Sección segunda. De la realización de los servicios	30
Cláusula 48. Forma de presentación.	
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos	
Cláusula 52. Plazo de garantía	
Sección cuarta. Recursos	
Cláusula 53. Recursos	
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	
ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
AND THE IN CINEACION CODILE INCLEOUION DE DATOCHMENT DE LA COMMENTA DE LA COMMENTA DE LA COMPANION DE LA COMPA	<i>1</i> U



Nº DE EXPEDIENTE: SP21-00441 (DDD y desinfección COVID-19)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE DESRATIZACION, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, ASÍ COMO TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN LOS DE EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

No obstante lo anterior y de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (Clasificación del informe: 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares) y con el fin de que la concurrencia no se vea limitada, en el presente procedimiento de contratación no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general. De conformidad con el informe 50/2019 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (cuestiones relacionadas con el procedimiento abierto simplificado), se sigue considerando que en la situación actual se encuentra comprometido el principio de concurrencia y mientras que se encuentre comprometido por esta situación coyuntural no cabe entender que el requisito de inscripción sea exigible. Por lo que atañe a la persistencia de la situación excepcional declarada la Recomendación de 24 de septiembre de 2018. la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado no ha procedido a declarar que las circunstancias que entonces la motivaron hayan desaparecido. En el mismo momento en que así sea, se hará saber a los órganos de contratación.

# TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a

cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

# Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

# Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

# Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

## Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.



De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.** 

#### Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

# Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes. En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 8 del Anexo I de este pliego.

#### Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo** I al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



#### Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

## Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

## Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I.** 

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

# Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.



La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

# Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

## Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10** y 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

# Sección segunda. De las garantías

#### Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

# Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

# Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **MODALIDAD I**

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

# ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

## 1.-Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

## 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una <u>única</u> declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE<sup>1</sup>.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.



## **MODALIDAD II**

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

SOBRE AB: DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

**1.-Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.

#### 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## 4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

# SOBRE C: DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

# Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

# MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **UN ÚNICO SOBRE**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

## **MODALIDAD II (SOBRE AB Y SOBRE C)**

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.



Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

# Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

#### Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, y en su caso a través del requerimiento, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo de declaración responsable adjunta al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

#### 1.-Capacidad de obrar.

- **1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



- **1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que seannacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- **1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

## Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

## 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

# 5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de

- trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Socialy cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

# Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

# Sección primera. De los abonos al contratista

# Cláusula 29. Pago del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en



los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

## Sección segunda. De las exigencias al contratista.

#### Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la

empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

# Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

#### Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **modelo de declaración responsable** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.



Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IV**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego.** 

## Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

#### Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, y se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La información detallada sobre Protección de Datos se encuentra en el Anexo V al presente pliego.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

#### Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

#### Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

## Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.



CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

#### Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

#### Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego.** 

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

# Sección primera. Del riesgo y ventura.

# Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

#### Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.



El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

# Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

# Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

# Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

# Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

## Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

# Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

# Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

## Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 46. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

#### CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

### Sección primera. De la resolución del contrato

#### Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

# Sección segunda. De la realización de los servicios

## Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

## Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

# Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Destino, con exclusividad a todos los efectos, quien podrá ejercer el derecho de reproducción, publicidad y divulgación total o parcial.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de MADRID DESTINO.

El contenido audiovisual o imágenes aportadas por la empresa adjudicataria deberán tener derecho de uso en internet por MADRID DESTINO en las distintas redes sociales.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento escrito de MADRID DESTINO.

## Sección tercera. Del plazo de garantía

# Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### Sección cuarta. Recursos

#### Cláusula 53. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a 27 de julio de 2021

**EL ADJUDICATARIO** 

POR MADRID DESTINO,

FECHA Y FIRMA



Nº DE EXPEDIENTE: SP21-00441 (DDD y desinfección COVID-19)

#### **ANEXO I**

#### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE DESRATIZACION, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, ASÍ COMO TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN LOS DE EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Configuración general del contrato: (Cláusulas 5, 11, 30,34,36 y 46)

## 1.1. Definición del objeto del contrato

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación de los siguientes servicios a desarrollar en los edificios y centros dependientes de la empresa pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A:

- A) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Control de Plagas mediante Desratización, Desinfección y Desinsectación., (en adelante "DDD")
- B) Correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19)

#### 1.1.1. Mantenimiento preventivo de DDD:

El mantenimiento preventivo de DDD se realizará de forma programada en varios centros y edificios de Madrid Destino.

Se establecen 3 tipos de tratamientos preventivos de DDD:

- 1. Tratamiento normal de desinsectación, desratización y desinfección.
  - o Centros con actividad 6 tratamientos anuales
  - o Centros sin actividad 2 tratamientos anuales
- 2. Tratamiento específico de refuerzo de desinsectación, desratización y desinfección en las redes de saneamiento enterrado.
  - o Solo en Centros con actividad 2 tratamientos anuales
  - Excepciones:
    - Fernán Gómez CCV 4 tratamientos anuales
    - Centros con actividad, pero sin red de saneamiento enterrada -no se realiza (quioscos de información turística).
- 3. Tratamientos de DDD de actuación inmediata por aviso de plagas.

Los edificios y centros objeto del mantenimiento preventivo de DDD son los indicados en el apartado 8 del presente pliego.

La finalidad del mantenimiento preventivo de DDD es la ejecución de los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación generados, generalmente, por múridos e insectos, en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros que se detallan más adelante, logrando un control ajustado y en su caso total eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios, centros o espacios durante todo el año.

Estos servicios de prevención y control de plagas consistirán en tratamientos de lucha anti vectorial, necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública para los asistentes a dichos centros (trabajadores y público). Se entenderá la lucha anti vectorial como una lucha integrada que comprende la inspección, diagnóstico, sistemas y procedimientos, combinando los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas *para causar el menor impacto ambiental posible*. Estos trabajos incluyen los servicios y tratamientos ya indicados de desinsectación, desratización y desinfección.

#### 1.1.2. Mantenimiento Correctivo

Todos los trabajos correctivos se prestarán siempre a requerimiento de Madrid Destino.

Se establecen 2 tipos de mantenimiento correctivo:

- 1. Correctivos para imprevistos de control de plagas: Se podrán realizar trabajos correctivos para imprevistos de control de plagas en aquellos casos en los que, una vez demostrado fehacientemente que por causas no imputables al mantenimiento preventivo y curativo junto con todos sus tratamientos se ha producido una plaga fuera del control
- 2. Correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19): El objeto de los tratamientos correctivos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19) es la ejecución de tratamientos de desinfección frente a coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19) en aquellas zonas de los edificios y centros de Madrid Destino dónde se considere necesario.
- El mantenimiento correctivo se llevará a cabo por indicación expresa de los técnicos de Madrid Destino y tiene como finalidad, por una parte, la ejecución de tratamientos de desinfección frente a coronavirus SARS-CoV-2 (Covid19) en aquellas zonas de los edificios y centros de Madrid Destino dónde se considere necesario y por otra parte la ejecución de los trabajos imprevistos que se consideren necesarios para el control de ciertas plagas no contemplados dentro del mantenimiento preventivo.

<u>Tipos de tratamiento de desinfección Covid19</u>: se llevarán a cabo las desinfecciones mediante tratamiento Ambiental mediante Nebulización en Frío.

Zonas a tratar: a los efectos de este contrato se podrán tratar todo tipos de zonas en los centros y edificios de Madrid Destino (oficinas, salas de espectáculos, patios de butacas, gradas, palcos, escenarios, zonas técnicas, almacenes, talleres, estancias, pasillos, zonas comunes, salas de máquinas e instalaciones, etc.).

<u>Intervención mínima</u>: se establecen unos precios mínimos a facturar, en función de la franja horaria (lunes a viernes de 8.00 a 20.00h /// resto horarios). Estos precios son los que se facturarán cuando las intervenciones no superen dichos importes mínimos al aplicar el precio por metro cuadrado multiplicado por la superficie tratada.

<u>Los edificios y centros</u> objeto de mantenimiento correctivo, ya sean correctivos para imprevistos de control de plagas como correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19) son los detallados en el apartado 8 del presentes pliego.

Los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivos deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las prescripciones técnicas, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Así mismo, Madrid Destino gestiona centros en los que se desarrollan actividades teatrales en las que participan compañías extranjeras y nacionales, las cuales pueden utilizar decorados de madera que a su vez vienen envueltos en cajas de madera, pudiendo haber atravesado varios países, así como la utilización de escenografías que incluyen plantas y árboles.

En base a lo anterior, será objeto de valoración, de conformidad con el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (apartado 18), la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera en virtud de la autorización / licencia NIMF15 (Norma



Internacional para Medidas Fitosanitarias Nº 15 )-que regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional – y que recoge las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

# 1.2 Código CPV:

- 90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio.
- 90922000-6 Servicio de control de plagas.
- 90923000-3 Servicio de desratización.
- 90924000-0 Servicios de fumigación.
- 9067000 Servicios de desinfección.
- **1.3 Necesidades a satisfacer mediante el contrato**: mantenimiento preventivo y correctivo de DDD así como desinfecciones en los centros objeto del contrato ante la pandemia del Covid-19.

#### 1.4. División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado y atendiendo a que los trabajos objeto de licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente, ya que se considera que existe una única unidad funcional que hace imposible su división en lotes.

- **1.5. Obligación de subrogación** por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No. La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.
- 1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.
- 1.7. Contrato complementario de obras/suministro: No
- 1.8. Cesión y tratamiento de datos:

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: No

- 2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 29,31)
  - Órgano de contratación: Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.
    - Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
  - Unidad tramitadora: Área de infraestructuras y Mantenimiento Madrid Destino.
     Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
  - Oficina contable: Área Financiera Madrid Destino.
     Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
  - Centros destinatarios del objeto del contrato: Los centros incluidos en el objeto del presente contrato, conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 3 y 4)

La unidad de Infraestructuras y Mantenimiento de Madrid Destino será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien velará por el cumplimiento del contrato en cada uno de los centros para una correcta ejecución del contrato.

## 4.- Valor estimado (Cláusula 6)

**Valor estimado:** treinta y nueve mil ochocientos euros (39.800€) (IVA no incluido), con el siguiente desglose:

Mantenimiento PREVENTIVO 1 AÑO	Mantenimiento CORRECTIVO 1 AÑO	Mantenimiento PREVENTIVO / PRÓRROGA 1 AÑO	Mantenimiento CORRECTIVO / PRÓRROGA 1 AÑO	Total Valor estimado
9.900,00	10.000,00	9.900,00	10.000,00	39.800,00

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, por una parte, los costes de mantenimiento existentes en dichas instalaciones, habiendo realizado un estudio de mercado al efecto, incluyendo los costes aproximados de mano de obra, gastos de explotación y legalizaciones, derivados de la ejecución material de los servicios.

## 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 47)

Tipo de presupuesto: máximo estimado

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido)**: diecinueve mil novecientos euros, con cero céntimos de euro (19.900,00€) más el IVA que resulte de aplicación.

**Porcentaje de IVA aplicable**: cuatro mil ciento setenta y nueve euros con cero céntimos de euro (4.179,00). Porcentaje: 21%

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** veinticuatro mil setenta y nueve euros con cero céntimos de euro. (24.079,00€).

Presupuesto base de licitación desglosado:

# Mantenimiento preventivo:

Importe máximo de 9.900,00 euros

IVA: 2.079 euros

Total IVA incluido: 11.979,00 euros

#### o Mantenimiento correctivo y/o mejoras:

Importe máximo de 10.000,00 euros

IVA: 2.100,00 euros

Total, IVA incluido: 12.100,00 euros

Este importe de mantenimiento correctivo y/o mejoras se destinará al mantenimiento correctivo (imprevistos DDD y/o desinfecciones Covid19) que surja durante la ejecución del contrato y por una duración de doce (12) meses, a contar desde el inicio de su prestación, y una vez formalizado el contrato de adjudicación.

El importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) más IVA, <u>no es objeto de baja</u> y es "a demanda de Madrid Destino" y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones correctivas y/o mejoras llevadas a cabo, previa aprobación de Madrid Destino. Dicha bolsa económica para correctivos y/o mejoras son previsiones que no tienen por qué consumirse. Sólo se hará uso de ellas para correctivos y/o mejoras necesarias que, en todo caso, tendrán que ser previamente autorizadas por los técnicos competentes de Madrid Destino.



Los correctivos se podrán solicitar a demanda para cualquier centro de Madrid Destino, tanto los adscritos a Madrid Destino y referenciados en el apartado objeto del contrato, como cualquier otro centro, dependencia, local o solar de Madrid Destino y siempre dentro del municipio de Madrid, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cofinanciación: no.

## Crédito en el que se ampara:

Aportación de Madrid Destino: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (19.900,00), más el IVA que resulte de aplicación

Anualidad	Importe	(IVA incluido)	
2021 (del 1 de noviembre al 31 de diciembre):	3.316,67 €	4.013,16 €	
2022 (hasta el 31 de octubre):	16.583,33 €	20.065,83 €	

**Sistema de determinación del presupuesto**: El precio del contrato estará referido a la prestación del servicio correspondiente al mantenimiento preventivo y al mantenimiento correctivo.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

#### 6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: No

#### 7.- Régimen de pagos (Cláusula 31).

Exclusivamente se podrá facturar el servicio cuando:

- Esté correctamente ejecutado
- Se haya entregado certificado de ejecución y/o informe (según los casos).
- Se hava entregado parte de trabajo.
- Se haya entregado una relación valorada de los trabajos a facturar y esté aprobada por parte de los responsables de Madrid Destino.

La documentación se podrá entregar en formato papel o en formato digital.

# 7.1. FACTURACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO (tratamientos normales y de refuerzo red de saneamiento)

Antes de la primera facturación, el adjudicatario elaborará un listado con **el desglose de los precios parciales por tratamiento normal** y los precios **por tratamiento de refuerzo** en la red de saneamiento, **en cada uno de los Centros** teniendo en cuenta que:

• El desglose de los precios será "aproximadamente" proporcional al número de tratamientos anuales y a la superficie de cada centro.

- La suma del conjunto de todos los importes de los tratamientos (normales y de refuerzo) en todos los centros y durante todo el contrato, tiene que ser igual al importe total de la oferta de mantenimiento preventivo una vez aplicada la baja.
- Se dará un precio por centro para los tratamientos normales y otro para los tratamientos de refuerzo.
- En el complejo **Matadero** se considerarán los diferentes espacios, como **9 centros** independientes, (Central de instalaciones, Naves del Español, Nave 17, Cineteca, Nave 8b coordinación+ vado control (seguridad), Nave 16, Nave de música, Exteriores matadero y galería, Almacenes By-Pass M-30): (1 precio por centro y por tratamiento).
- Todos los centros con actividad tendrán 6 tratamientos normales por año.
- Todos los centros con actividad tendrán 2 tratamientos de refuerzo de la red de saneamiento por año, excepto:
  - Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa que tendrá un total de 4 tratamientos de refuerzo al año.
  - Quioscos y puntos de información turística que no tendrán tratamientos de refuerzo.
- Todos los centros sin actividad tendrán 2 tratamientos normales por año.

Este listado con el desglose de precios de tratamientos preventivos en base a la oferta del contratista adjudicatario deberá ser aprobado por los responsables de Madrid Destino antes de la emisión de la primera factura de tratamientos preventivos.

En aquellos meses en que corresponda tratamiento preventivo, ya sea normal de refuerzo, una vez finalizados todos los trabajos correspondientes a dicho mes, la contrata enviará a los técnicos responsables de Madrid Destino una relación valorada que incluya la lista de tratamientos preventivos de DDD normales y tratamientos de refuerzo realizados ese mes en cada centro. Los técnicos responsables de Madrid Destino, una vez comprobados todos los trabajos, certificados y partes de trabajo de cada uno de los tratamientos en cada centro conforme a la relación valorada enviada por la contrata, enviarán notificación firmada de aprobación (en caso de que esté todo correcto – trabajos + documentación -certificados y partes de trabajo). En caso contrario, es decir, que no sean correctos los trabajos del listado o falte parte de la documentación, los técnicos responsables de Madrid Destino enviarán denegada la relación valorada del mes correspondiente.

Ejemplo de relación valorada:

⊏jempio c	ie relacion valorai	Ja.						
	RELACIO	ÓN VALORADA	MANTENIM	IENTO PREVE	NTIVO DDD	- MES	•••	
Nº ORDEN	EDIFICIO/CENTRO	FECHA PREVENTIVO	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	certificados	parte trabajo	observaciones
1	А	DD/MM/AA	XXXX,XX	L	XXXX,XX x L	OK	ОК	
2	В	DD/MM/AA	YYYY,YY	M	YYYY,YY x M	pendiente	OK	
3	С	DD/MM/AA	Z,ZZ	N	Z,ZZ x N	OK	ОК	
4	E	DD/MM/AA	W,WW	Р	W,WWxP	pendiente	pendiente	
,	į	,	,	,	,	,	,	
,	,	,	,	,	,	,	,	
				SUMA IMPORTES €				
				21% IVA				
				IMPORTE TOTAL				

Una vez aprobada la relación valorada por los técnicos responsables de Madrid Destino, la contrata podrá emitir una única factura de mantenimiento preventivo correspondiente a dicho mes, en la que se incluya la relación valorada con los edificios/centros –importes parciales – suma de importes– IVA – importe total.

#### 7.2. FACTURACIÓN MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No se podrá realizar ningún trabajo correctivo sin la autorización previa de un técnico responsable de Madrid Destino.

Los tratamientos correctivos por imprevistos de control de plagas DDD tendrán que tener aprobado un presupuesto previo.

En los casos de trabajos correctivos de "urgencia" valdrá con la comunicación y autorización de los técnicos responsables de Madrid Destino.



Los tratamientos correctivos de desinfección frente a la Covid19 no requieren de presupuesto previo ya que se aplicarán los precios de contrato según la oferta del adjudicatario.

Es requisito imprescindible enviar los correspondientes informes, certificados, boletines, documentos y partes de los trabajos, así como una relación valorada de los trabajos realizados antes de emitir factura.

En aquellos meses en que se haya llevado a cabo algún trabajo correctivo, ya sea de DDD o un tratamiento de desinfección frente a Covid19, una vez finalizados todos los trabajos correctivos correspondientes a dicho mes, la contrata enviará a los técnicos responsables de Madrid Destino una relación valorada que incluya la lista de tratamientos correctivos de tratamientos de desinfección DDD y tratamientos de desinfección frente a Covid19 realizados ese mes en cada centro. Los técnicos responsables de Madrid Destino, una vez comprobados todos los trabajos, certificados y partes de trabajo de cada uno de los tratamientos en cada centro conforme a la relación valorada enviada por la contrata, enviarán notificación firmada de aprobación (en caso de que esté todo correcto – trabajos + documentación -certificados y partes de trabajo). En caso contrario, es decir, que no sean correctos los trabajos del listado o falte parte de la documentación, los técnicos responsables de Madrid Destino enviarán denegada la relación valorada del mes correspondiente.

#### Ejemplo de relación valorada.

	RELACIÓN VALORADA TRABAJOS CORRECTIVOS - MES									
Nº ORDEN	EDIFICIO/CENTRO	CONCEPTO (TIPO CORRECTIVO)	FECHA CORRECTIVO	HORARIO	UNIDADES /M2	PRECIO	IMPORTE	certificados	parte trabajo	observaciones
1	A	DESINFECCIÓN	DD/MM/AA	ORDINARIO	XXXX,XX	L	XXXX,XX x L	OK	OK	
2	В	DESINFECCIÓN	DD/MM/AA	EXTRAORDINARIO	YYYY,YY	M	YYYY,YY x M	pendiente	OK	
3	С	CORR DDD	DD/MM/AA	,	Z,ZZ	N	Z,ZZ x N	OK	OK	
4	E	CORR DDD	DD/MM/AA	,	W,WW	Р	W,WW x P	pendiente	pendiente	
,	,	,	,	,	,		,	,	,	
,	,	,	,	,	,		,	,	,	
,	,	,	,	,	,		,	,	,	
	SUMA IMPORTES €									
	·	•				21% IVA	-			
		•			IMP	ORTE TOTAL				

Una vez aprobada la relación valorada por los técnicos responsables de Madrid Destino, la contrata podrá emitir una única factura de mantenimiento correctivo correspondiente a dicho mes, en la que se incluya la relación valorada con los edificios/centros –importes parciales – suma de importes– IVA – importe total.

La facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <a href="https://proveedores.madrid-destino.com">https://proveedores.madrid-destino.com</a>, o por Email: <a href="facturasproveedores@madrid-destino.com">facturasproveedores@madrid-destino.com</a>, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará una vez finalizados los trabajos correspondientes en cada uno de los centros y aprobadas las correspondientes relaciones valoradas mensuales (una para mantenimiento preventivo y otra para mantenimiento correctivo)

Una vez aprobadas las relaciones valoradas mensuales, el adjudicatario emitirá las facturas correspondientes.

Las facturas serán abonadas por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento (Nº DE EXPEDIENTE: SP21-00441)

El Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es el siguiente: informoveedores@madrid-destino.com

#### Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden

#### 8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

#### Plazo total:

La duración del servicio será de doce (12) meses, o hasta el consumo del importe del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el **1 de noviembre de 2021** y la de finalización el 31 de octubre de 2022, ambas incluidas —sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación. El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización, o la que en su caso corresponda.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato.

Madrid Destino dispone en estos momentos y hasta el 7 de enero de 2022, un contrato para el Servicio de Tratamientos de Desinfección frente a Covid19. Durante los meses de noviembre, diciembre y hasta el 7 de enero de 2022, los tratamientos de desinfección frente a Covid19 serán con cargo al actual contrato existente. Por lo tanto, será a partir del día 8 de enero de 2022 cuando los trabajos correctivos de tratamiento de desinfección frente a Covid19 se lleven a cabo con cargo a este nuevo contrato.

# Prórroga: sí.

La prórroga puede establecerse por un periodo único de doce (12) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### Plazos Parciales: NO

#### Lugar de ejecución:

#### A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

#### a. CENTROS CON ACTIVIDAD:

- Teatro Español calle Príncipe, 25. C.P. 28012
- Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa Plaza de Colón. 4. C.P. 28001
- Teatro Circo Price Ronda de Atocha, 35, C.P 28012
- Complejo Matadero Plaza de Legazpi, 8 28045:
  - Central de instalaciones
  - Naves del Español
  - o Nave 17
  - Cineteca
  - Nave 8b coordinación + vado control (seguridad)
  - o Nave 16
  - Nave de música
  - Exteriores matadero
  - o Almacenes By-Pass M-30





- Medialab-Prado- calle Alameda 15 –28014
- Casa de la Panadería Plaza Mayor, 27, 28012
- Dependencias de Señores de Luzón, calle de los Señores de Luzón, 10, 28013
- Faro de Moncloa Avenida Arco de la Victoria, 2, 28040
- Centro Cultural Daoiz y Velarde Avenida Ciudad de Barcelona, 162 28007 Madrid.
- Puntos de Información Turísticas: Quioscos de información turística con la siguiente ubicación:
  - Plaza de Callao s/n.
  - o Eje Prado-Neptuno.
  - o Eje Plaza de Oriente.
  - o Eje Lima-Bernabéu.
  - o C/ Santa Isabel (frente al Museo Reina Sofía).
  - C/ Cuesta de Moyano.
- b. CENTROS SIN ACTIVIDAD (Recinto Ferial Casa de Campo):

1. Pabellón Vizcaya c/ Principal de Provincias, 6 2. Pabellón Pontevedra Paseo Puerta del Ángel, s/n 3. Pabellón Cáceres c/ Principal de Provincias 4. Pabellón Segovia c/ Principal de Provincias 5. Pabellón Guipúzcoa c/ Principal de Provincias, 13 6. Pabellón Asturias c/ Principal de Provincias, 12 7. Cruz Roia I Paseo vieio 8. Pabellón Argentina Avenida Principal, s/n

8. Pabellón Argentina Avenida Principal, s/r 9. Pabellón Hexágonos c/ de los Hexágonos

B. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: Los correctivos se podrán solicitar a demanda para cualquier centro, dependencia, local o solar que se adscriba o gestione Madrid Destino y siempre dentro del municipio de Madrid.

Los edificios y centros objeto de mantenimiento correctivo, ya sean correctivos para imprevistos de control de plagas como correctivos para tratamientos de desinfección frente a Sars-Cov-2 (Covid19) son los detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- 1. Teatro Español: Calle Príncipe, 25. C.P. 28012
- 2. Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa: Plaza de Colón, 4. C.P. 28001
- 3. Teatro Circo Price: Ronda de Atocha, 35, C.P 28012
- 4. Complejo Matadero: Plaza de Legazpi, 8 28045
- 5. Medialab-Prado: Calle Alameda 15 -28014
- 6. Casa de la Panadería: Plaza Mayor, 27, 28012
- 7. Dependencias de Señores de Luzón: Calle de los Señores de Luzón, 10, 28013
- 8. Faro de Moncloa: Avenida Arco de la Victoria, 2, 28040
- 9. Centro Cultural Daoiz y Velarde: Calle del Alberche 14, 28007
- 10. Puntos de Información Turística: Quioscos de información turística con la siguiente ubicación:

Plaza de Callao s/n., Eje Prado-Neptuno, Eje Plaza de Oriente, Eje Lima-Bernabéu, c/ Santa Isabel (frente al Museo Reina Sofía), C/ Cuesta de Moyano Plaza de Callao s/n, Aeropuerto de Barajas T2 y T4.

- 11. Caja Mágica: Camino de Perales s/n, 28041
- 12. Centro Cultural Conde Duque: Calle Conde Duque, 9-11 Madrid
- 13. Palacio de Cibeles: Calle Montalbán 1, 28014
- 14. Recintos Feriales Casa de Campo Ávenida de Portugal s/n.28011 Madrid. (Centros con actividad y centros sin actividad).

# 9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

# 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Licitación electrónica: Si Tramitación anticipada: No Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado Sujeto a regulación armonizada: No

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

# 11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 29)

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras **podrán optar**, por alguno de estos medios: 1.- Clasificación o 2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### 1.- Clasificación:

La clasificación será una manera optativa de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, para las empresas españolas y extranjeras no miembros de la Unión Europea. El documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de las mismas.

Grupo: Subgrupo: Categoría:

M 1 1

# 2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

# a) Solvencia económica y financiera

# Criterio:

 Artículo 87 a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto al establecido reglamentariamente.

#### Acreditación:

• Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020), sea igual o superior, al menos, a 59.700,00 euros, (1,5 veces el valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

### b) Solvencia técnica o profesional:

# Criterio:

• Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la



realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### Acreditación:

- Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza –y cuyo importe anual en cada uno de los años solicitados sea igual o superior al importe del presupuesto base de licitación del contrato.
- La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.
- Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio y acreditación de la buena ejecución.
- A falta de estos certificados, se emitirá una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- 12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16)
  - a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Los licitadores deberán incluir, en el **SOBRE ÚNICO**, **ANEXO II. 1, la DECLARACIÓN RESPONSABLE**, cumplimentada conforme se adjunta y donde se incluye el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se indican los medios humanos, (personal técnico mínimo para la prestación del servicio).

La empresa adjudicataria se obliga a prestar el servicio contratado contando en todo momento con personal que disponga de la cualificación requerida en los pliegos y en su caso, en la oferta presentada. En el supuesto de que el trabajador deje de formar parte del equipo será sustituido inmediatamente por otro trabajador que cumpla igualmente los requisitos exigidos en el pliego y en la oferta presentada.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

Esta exigencia se motiva por la demanda de recursos humanos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la prestación de los servicios y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos que rigen la presente contratación.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI.

Tras la adjudicación del contrato y en fase de requerimiento de la documentación y *previa a la formalización del contrato*, el /los adjudicatarios deberán identificar el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

Se acompañará por parte del propuesto adjudicatario, y a más tardar, previo al inicio del servicio, el *curriculum vitae* de las personas asignadas y la acreditación de la formación y experiencia ofertada.

#### 13.- Habilitación empresarial: (Cláusulas 13 y 29)

Procede: Si.

 Certificado de tener autorización y estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (R.O.E.S.B)

#### 14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Si

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

• Constitución mediante transferencia bancaria:

Procede: Si

• Constitución mediante retención en el precio:

Procede: no

# 15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad Supuesto aplicable: si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, de conformidad con los límites establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo. Importe: **4 por 100 del** importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

• Constitución mediante transferencia bancaria:

Procede: Si

• Constitución mediante retención en el precio:

Procede: no

#### 16.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37)

Procede: Si

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De <u>Responsabilidad Civil de Explotación</u>, con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro

<u>De Responsabilidad Civil Patronal,</u> con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro, con un <u>mínimo de sublímite por víctima</u> de 300.000€.

De <u>Responsabilidad Civil de Producto,</u> con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.



#### Fianzas y Defensas

Momento de entrega de la documentación: previa a la adjudicación del contrato.

Documentación a aportar: condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

# 17.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23 y 24)

En aplicación de los previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <a href="https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/">https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/</a>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL <a href="https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos">https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos</a>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en <u>UN ÚNICO</u> <u>SOBRE ELECTRÓNICO</u>, que es el que se indica a continuación:

#### SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO QUE INCLUYA:

- DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y
- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

#### 18.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)

#### Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios valorables en cifras o porcentajes	hasta 100 puntos

<u>Número</u> 1	<u>Descripción del criterio</u> Porcentaje de baja mantenimiento preventivo anual	Ponderación Hasta un máximo de 24 puntos
2	Porcentaje de baja sobre precio/m2 tratamiento Nebulización en frío horario ordinario	Hasta un máximo de 20 puntos
3	Porcentaje de baja sobre precio/m2 tratamientos	

	Nebulización en frío horario extraordinario	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Porcentaje de baja sobre precio mínimo tratamiento Nebulización en frío horario ordinario	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Porcentaje de baja sobre precio mínimo tratamiento Nebulización en frío horario extraordinario	Hasta un máximo de 10 puntos
6	Precio / hora oficial mantenimiento correctivo	Hasta un máximo de 10 puntos
7	Mejoras en los medios humanos 7.1. Cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs)	Hasta un máximo de 2 puntos
	7.2. Curso /catalogación TP8	Hasta un máximo de 2 puntos
	7.3. Cursos de trabajos verticales en altura	Hasta un máximo de 2 puntos
	7.4. Cursos de trabajos en espacios confinados	Hasta un máximo de 2 puntos
8	Disposición de autorización/licencia NIM15	Hasta un máximo de 2 puntos
9	Vehículo autorizado con licencia para transporte de animales	Hasta un máximo de 2 puntos
10	Vehículo distintivo ambiental CERO emisiones	Hasta un máximo de 4 puntos

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C).

# 1.- PORCENTAJE DE BAJA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL: hasta 24 PUNTOS.

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja a aplicar sobre el importe correspondiente
al mantenimiento preventivo anual, que asciende a la cantidad máxima anual de
NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00€) IVA no incluido,

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula: Vi= P x Bi/Bmax

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

P= Puntos máximos a obtener.

Bi = Porcentaje de baja ofertado

Bmax = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

IMPORTANTE: El licitador deberá incluir el porcentaje de baja en cada uno de los precios. En el caso de no incluir ningún porcentaje de baja se considerará que el porcentaje de baja es cero.

2.- PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRECIO METRO/CUADRADO EN TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN EN FRÍO EN HORARIO ORDINARIO: Hasta un máximo de 20 puntos

Horario ORDINARIO – es el comprendido de lunes a viernes de 8.00 a 22,00h.

**PRECIO** máximo unitario sin incluir IVA, por METRO/CUADRADO en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en *horario ordinario* = <u>0,72€/m2</u>

Los licitadores ofertarán un <u>porcentaje de baja a aplicar</u> sobre el <u>precio máximo unitario sin incluir IVA por METRO/CUADRO en horario ordinario,</u> que asciende a la cantidad máxima CERO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,72€) IVA no incluido.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula: Vi= P x Bi/Bmax

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación



P= Puntos máximos a obtener. Bi = Porcentaje de baja ofertado Bmax = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

IMPORTANTE: El licitador deberá incluir el porcentaje de baja en cada uno de los precios. En el caso de no incluir ningún porcentaje de baja se considerará que el porcentaje de baja es cero.

3.- PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRECIO METRO/CUADRADO EN TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN EN FRÍO EN HORARIO EXTRAORDINARIO: Hasta un máximo de 10 puntos

Horario *EXTRAORDINARIO* – es el comprendido en festivos, fines de semana, así como cualquier día de la semana entre las 22,00 y las 8,00 horas.

PRECIO máximo unitario sin incluir IVA, por METRO/CUADRADO en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en horario extraordinario = 0,94€/m2

Los licitadores ofertarán un <u>porcentaje de baja a aplicar</u> sobre el <u>precio máximo unitario sin incluir IVA por METRO/CUADRO en horario extraordinario,</u> que asciende a la cantidad máxima CERO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (0,94€) IVA no incluido.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula: Vi= P x Bi/Bmax

#### Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

P= Puntos máximos a obtener.

Bi = Porcentaje de baja ofertado

Bmax = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

IMPORTANTE: El licitador deberá incluir el porcentaje de baja en cada uno de los precios. En el caso de no incluir ningún porcentaje de baja se considerará que el porcentaje de baja es cero.

4.- PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRECIO MÍNIMO POR INTERVENCIÓN EN TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN EN FRÍO EN HORARIO ORDINARIO: Hasta un máximo de 10 puntos

Horario ORDINARIO – es el comprendido de lunes a viernes de 8.00 a 22,00h.

PRECIO MÍNIMO unitario sin incluir IVA, por INTERVENCIÓN en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en *horario ordinario* = 180,00€/m2

Los licitadores ofertarán un <u>porcentaje de baja a aplicar</u> sobre el <u>precio mínimo unitario sin</u> <u>incluir IVA por INTERVENCIÓN en horario ordinario,</u> que asciende a la cantidad máxima CIENTO OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (180,00€) IVA no incluido.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula: Vi= P x Bi/Bmax

### Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

P= Puntos máximos a obtener.

Bi = Porcentaie de baia ofertado

Bmax = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

IMPORTANTE: El licitador deberá incluir el porcentaje de baja en cada uno de los precios. En el caso de no incluir ningún porcentaje de baja se considerará que el porcentaje de baja es cero.

<u>5.- PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRECIO MÍNIMO POR INTERVENCIÓN EN TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN EN FRÍO EN HORARIO EXTRAORDINARIO:</u> Hasta un máximo de 10 puntos

Horario *EXTRAORDINARIO* – es el comprendido en festivos, fines de semana, así como cualquier día de la semana entre las 22,00 y las 8,00 horas.

PRECIO MÍNIMO unitario sin incluir IVA, por INTERVENCIÓN en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en horario extraordinario = 300,00€/m2

Los licitadores ofertarán un <u>porcentaje de baja a aplicar</u> sobre el <u>precio mínimo unitario sin incluir IVA por INTERVENCIÓN en horario extraordinario,</u> que asciende a la cantidad máxima TRESCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (300,00€) IVA no incluido

IMPORTANTE: El licitador deberá incluir el porcentaje de baja en cada uno de los precios. En el caso de no incluir ningún porcentaje de baja se considerará que el porcentaje de baja es cero.

Cada uno de los CRITERIOS obtendrá la puntuación conforme a LA SIGUIENTE FÓRMULA

Vi= P x Bi/Bmax

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

P= Puntos máximos a obtener.

Bi = Porcentaje de baja ofertado

Bmax = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de mayor baja.

6.- PROPUESTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PRECIO/HORA-OFICIAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN JORNADA LABORAL ORDINARIA (HORARIO LUNES-VIERNES DE 8-22H): hasta un máximo de 10 puntos

Los licitadores deberán <u>ofertar precio por hora/oficial</u> para el mantenimiento correctivo expresada en €/hora.

El *precio máximo* por hora trabajada será de *36,00* €/hora. Con las siguientes puntualizaciones:

- Se considera como jornada laboral ordinaria la comprendida de lunes a viernes entre las 8,00 y las 22,00 horas. Los trabajos preventivos y correctivos se realizarán dentro de dicha jornada laboral ordinaria.
- Los trabajos por horas que se realicen en horario fuera de la *jornada laboral ordinaria* (8:00h-22:00h de lunes a viernes) llevarán un incremento de coste del 45%.

La valoración de la oferta se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

# Puntuación = $P \times (36-O) / (36-Omin)$

Siendo:

Omin: Precio hora la oferta más baja.

O: Precio hora en euros ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio (10 puntos).

Introducción del precio en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado precio / hora oficial mantenimiento correctivo.



Los licitadores deberán indicar en la plataforma el precio ofertado para cada supuesto.

En caso de existir discrepancia entre el porcentaje de descuento indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en pdf Anexo II, prevalecerá este último.

# 7.- MEJORAS EN LOS MEDIOS HUMANOS:

Debido a que la calidad del personal empleado es pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, tal y consta detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será objeto de valoración los criterios indicados a continuación:

7.1. <u>Cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcenógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs)</u>: hasta 2 puntos.

Se valorará la formación de la plantilla mínima de 3 técnicos exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs):

- Con dos (2) puntos oferte 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato, con cursos de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).
- Con un (1) punto la formación de 1 persona de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, con cursos de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).
- Con cero (0) puntos la empresa que no presente ningún miembro de la plantilla que ejecute el contrato con formación en biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcenógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs)

#### En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores

- Oferta 3 técnicos con curso de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcenógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMR): incluir el valor dos (2)
- Oferta 1 técnico con curso de aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcenógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMR): incluir el valor uno (1)
- No oferta ningún técnico con la realización del curso incluir el valor cero (0)

Posteriormente a la presentación de la oferta, **en fase de requerimiento**, la empresa que sea **propuesta adjudicataria** deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación acreditativa en fase de requerimiento.

# 7.2.- Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico: hasta 2 puntos

Se valorará la formación de una persona integrante en la plantilla de la empresa que presente el servicio para ejercer como responsable técnico de empresas para la aplicación de productos para el tratamiento de maderas (TP8), contemplado en la parte "b" del anexo I del Real Decreto 830/2010 -> Curso Biocidas TP8, Nivel Responsable Técnico.

Se valorará con dos (2) puntos la empresa que oferte la titulación y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico y de cero (0) puntos la empresa que no la oferte.

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores

- Oferta personal con Titulo y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico, incluir el valor uno (1).
- No oferta personal con Titulo y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico incluir el valor cero (0)

Posteriormente a la presentación de la oferta, **en fase de requerimiento**, la empresa que sea **propuesta adjudicataria** deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico.

#### 7.3.- Cursos de trabajos verticales en altura: hasta 2 puntos

Se valorará la formación de la plantilla mínima de 3 técnicos exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cursos de trabajos verticales en altura.

 Con dos (2) puntos la formación de 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato, con formación en cursos de trabajos verticales en altura.

- Con un (1) punto la formación de 1 técnico de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, con formación en cursos de trabajos verticales en altura.
- Con cero (0) puntos la empresa que no presente ningún técnico la plantilla que ejecute el contrato con formación en de trabajos verticales en altura

#### En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores

- Oferta 3 técnicos con formación en cursos de trabajos verticales en altura, incluir el valor dos (2)
- Oferta 1 técnico con formación en cursos de trabajos verticales en altura, incluir el valor uno (1)
- No oferta ningún técnico con formación en cursos de trabajos verticales en altura, incluir el valor cero (0)

Posteriormente a la presentación de la oferta, **en fase de requerimiento**, la empresa que sea **propuesta adjudicataria** deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación Curso trabajos verticales en altura.

#### 7.4.- Cursos de trabajos en espacios confinados: hasta 2 puntos

Se valorará la formación de la plantilla mínima de 3 técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cursos de trabajos en espacios confinados.

- Con dos (2) puntos la formación de 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato, en cursos de trabajos en espacios confinados.
- Con un (1) punto la formación de 1 técnico de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, en cursos de trabajos en espacios confinados.
- Con cero (0) puntos la empresa que no presente ningún técnico de la plantilla que ejecute el contrato con formación en de trabajos en espacios confinados.

#### En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores

- Oferta 2 técnicos con formación en cursos en espacios confinados, incluir el valor dos (2)
- Oferta 1 técnico con formación en cursos de trabajos en espacios confinados, incluir el valor uno (1)
- No oferta ningún técnico con formación en cursos en espacios confinados, incluir el valor cero (0)



Posteriormente a la presentación de la oferta, **en fase de requerimiento**, la empresa que sea **propuesta adjudicataria** deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación Curso trabajos verticales en altura.

#### 8.- AUTORIZACIÓN/LICENCIA NIMF15: hasta 2 puntos

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y teniendo en cuenta que Madrid Destino gestiona centros en los que se desarrollan actividades teatrales en las que participan compañías extranjeras y nacionales, las cuales pueden utilizar decorados de madera que a su vez vienen envueltos en cajas de madera, pudiendo haber atravesado varios países, así como es habitual la utilización de escenografías que incluyen plantas y árboles se valora la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera conforme se detalla a continuación:

Se valorará la disposición de autorización / licencia NIMF15 (Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias Nº 15) – que regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional – y que recoge las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera.

Obtendrá la máxima puntuación (2 puntos) la empresa que oferte y acompañe la autorización /licencia NIMF 15, y cero puntos, la empresa que no la presente.

<u>Las empresas licitadoras</u> deberán presentar, <u>JUNTO CON LA OFERTA</u>, la documentación acreditativa de estar en posesión de la AUTORIZACIÓN/LICENCIA NIMF15. **EN CASO DE NO PRESENTARLO NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN**.

# En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores

- Oferta y acompaña autorización/licencia NIMF15, incluir el valor uno (1).
   ADJUNTA ACREDITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN/LICENCIA NIMF15.
- o No oferta autorización/licencia NIMF15, incluir el valor cero (0)

#### 9.- VEHÍCULO AUTORIZADO CON LICENCIA PARA TRANSPORTE DE ANIMALES: hasta 2 puntos

Se valorará la disposición de vehículo autorizado con licencia para transporte de animales.

Obtendrá la máxima puntuación (2 puntos) la empresa en cuya oferta presente la autorización de vehículo autorizado con licencia para transporte de animales y cero puntos, la empresa que no la presente.

Las empresas licitadoras deberán presentar, <u>JUNTO CON LA OFERTA</u>, la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de estar en posesión de la licencia/s de vehículos autorizados para transporte de animales para transportes de animales. **EN CASO DE NO PRESENTARLO NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN.** 

#### En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir los siguientes valores

- Oferta vehículo autorizado con licencia para transporte de animales, incluir el valor dos (2). INCLUYE EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR EN POSESIÓN DE DICHA LICENCIA.
- No oferta vehículo autorizado con licencia para transporte de animales, incluir el valor cero (0)

#### 10.- VEHÍCULO CON DISTINTIVO AMBIENTAL CERO EMISIONES: hasta 4 puntos

De conformidad con el objeto del contrato, el servicio se va a desarrollar en zona de bajas emisiones (Madrid Central), motivo por el que serán objeto de valoración las empresas licitadoras que oferten un vehículo con etiqueta ambiental 0 Emisiones, ya que a través del mismo podrán circular y estacionarse en zona SER sin restricción horaria.

Se valorará la disposición de vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES adscrito a este servicio, teniendo en cuenta que el objeto del contrato consiste en el servicio de prevención y control de plagas y cuya finalidad es combinar los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas para causar el menor impacto ambiental posible. Se pretende que para la realización del servicio la empresa adjudicataria realice los traslados necesarios a los diferentes centros donde se desarrolle el servicio mediante un vehículo con distintivo ambiental cero emisiones.

Obtendrá la máxima puntuación (**4 puntos**) la empresa que oferte en el compromiso en la oferta económica – Anexo II. 2 - suscrito por el representante legal, comprometiéndose a disponer para la ejecución de los trabajos de este contrato de un vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES y cero (0) puntos, la empresa que no la presente.

**Dentro del primer mes de contrato** deberá presentar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de dicho compromiso. Será requisito indispensable presentar dicha documentación acreditativa antes de tramitar la primera facturación. Una vez transcurrido el primer mes de contrato, los responsables de Madrid Destino podrán requerir la presentación de dicho vehículo a disposición de este contrato en caso de haberlo ofertado.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 28 (penalidades) del presente pliego.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en este apartado. En caso de empate, se atenderán a los criterios establecidos en la cláusula 27 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

#### 19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: Si

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Los cálculos se efectuarán sobre el Precio ofertado:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
1Precio mantenimiento preventivo anual	(I)Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 25% de baja al presupuesto máximo de 9.900 €.
	(II)Cuando concurran dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, conforme al porcentaje de baja presentado (Ejemplo: si la media aritmética del importe es de 8.687,25 más IVA, será baja anormal o desproporcionada aquella oferta que presente un precio igual o inferior a 7.818,53€ más IVA)

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 tres días hábiles desde su notificación.



Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 15 del presente Anexo.

#### 20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

# 21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 26)

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 18 del presente anexo.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

#### 22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 36)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

• De tipo social:

#### 1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 29 del presente Anexo.

#### 2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

La **entidad adjudicataria** deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 29 del presente Anexo.

- Otras condiciones especiales de ejecución:
  - <u>a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o</u> materiales.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el apartado 28 del presente Anexo.

b)Las empresas ofertantes deberán disponer obligatoriamente de un **Servicio de Atención 24 horas** para atender cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de los Centros, sin coste alguno para Madrid Destino.

Las empresas ofertantes deberán manifestar en la DECLARACIÓN RESPONSABLE que disponen de Servicio de Atención 24 horas, a disposición de la presente contratación.

Para ello facilitarán a Madrid Destino un número de teléfono donde se atiendan dichos avisos de emergencia y dispondrán de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el tiempo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Adjudicataria es causa de resolución contratactual, al considerarse condición esencial del contrato.

#### CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El responsable del contrato que será designada por la Dirección de Marketing, Publicidad, Contenidos y Turismo supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las condiciones especiales de ejecución impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

24.- Subcontratación. (Cláusula 36 y 46)

Subcontratación: Si

Porcentaje máximo de subcontratación: hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

# 25.- Cesión del contrato. (Cláusula 45)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, siempre y cuando se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

# 26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 47)

Procede: no

#### 27.- Suspensión. (Cláusula 48)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.



# 28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 34. 38, 41, 44 y 46)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
  - **A. INCUMPLIMIENTOS**: Se considerarán incumplimientos del adjudicatario objeto de penalización los siguientes:

#### LEVES:

- 1. No atender a los requerimientos emanados por parte de Madrid Destino.
- 2. La disminución del personal mínimo asignado al contrato, una primera vez
- 3. Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en la ejecución del contrato, que implique clasificarlo como graves.

#### **GRAVES:**

- 1. La comisión por tercera vez de una falta leve en el transcurso de un año.
- 2. Incumplimiento de la legislación laboral.
- 3. La comisión por segunda vez de la disminución del número de personas asignadas al contrato.
- 4. La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de la obligación contractual siguiente:
  - a. Falta de puntualidad en la prestación, que ocasionen un grave perjuicio en la ejecución del contrato.
  - b. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Pliegos.
- 5. Dos (2) incumplimientos durante la ejecución del contrato, de las mejoras que en su caso hayan sido ofertadas y comprometidas, incluidas <u>las mejoras de medios humanos</u>: (Cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs), Curso / catalogación TP8, Curso de trabajos verticales en altura y Curso de trabajos en espacios confinados. <u>Vehículo autorizado con licencia para transporte de animales y Vehículo distintivo ambiental CERO emisiones</u>
- 6. Dos (2) incumplimientos de cualesquiera cláusulas sociales señaladas en el Apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 22 del presente Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Subcontratación: Si la entidad adjudicataria no cumple las obligaciones establecidas en el art 216 de LCSP

# **MUY GRAVES:**

- 1. Incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta de ejecución del contrato durante los plazos y horas establecidas por Madrid Destino.
- 3. El impago de cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- 4. La falta de pago a los trabajadores afectos al contrato en tiempo debido.
- 5. El abandono del servicio sin causa justificable.
- 6. El incumplimiento de las directrices establecidas por Madrid Destino
- 7. La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.

#### c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

MUY GRAVES: El incumplimiento de medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, de los envases vacíos de desinfectantes.

#### **B. PENALIDADES:**

- 1. La comisión de infracciones leves podrá dar lugar a la imposición de una penalidad económica de entre el 1,5% al 3% del importe anual del contrato, (IVA no incluido).
- 2. La comisión de infracciones graves podrá dar lugar a la imposición de una penalidad económica de entre el 3,1% y el 5% del importe anual del contrato, (IVA no incluido).
- 3. La comisión de infracciones muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad superior al 5% y hasta un máximo del 10% del importe anual del contrato (IVA no incluido), y /o la resolución del contrato.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicio causado a Madrid Destino, como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

Para la fijación de la cuantía relativa a las cláusulas sociales incluidas en al apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *objeto del contrato, uso del lenguaje, seguridad y salud laboral, empleo*, se atenderá a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración y grado de exclusión en la aplicación.

#### C. PROCEDIMIENTO:

Cada incumplimiento será comunicado por escrito a la empresa adjudicataria. Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de cualquier sanción económica al adjudicatario se realizará mediante la siguiente tramitación:

- Se dará traslado al adjudicatario del inicio del expediente sancionador para que en el plazo máximo de diez días hábiles manifieste por escrito ante Madrid Destino lo que considere conveniente.
- Transcurrido dicho plazo, haya o no habido contestación por el adjudicatario, el órgano de contratación de Madrid Destino adoptará resolución, la cual se notificará al adjudicatario para su conocimiento y efectos.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al adjudicatario, al amparo del artículo 193 de la LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

# 29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 36 y 49)

La RESOLUCIÓN DEL CONTRATO podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la



Cláusula 47 del presente pliego, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del LCSP, en relación con el artículo 211
   f) del mismo texto legal, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales señalados en el Apartado 12 del presente Anexo.
- Por el tercer incumplimiento por parte del adjudicatario cualquiera de las mejoras ofertadas incluidas como criterio de valoración en el Apartado 19 del presente Anexo I, en el caso de que así lo hubiere ofertado.
- Él incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el apartado 23 del presente Anexo. Dichas condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismo autónomos y entidades del sector público municipal.
- La comisión de dos faltas muy graves durante la vigencia del contrato.

### 30.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 54)

Procede: no.

Por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, pues el objeto de la presente contratación excluye la entrega de bienes y la existencia de vicios ocultos que hagan necesaria reparación alguna, así como tampoco el cumplimiento diferido de las obligaciones contractuales.

#### 31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

# 32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: <u>contratacion@madrid-destino.com</u> o a través de https://contrataciondel estado.es/wps/portal/perfilContratante

#### 33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 27)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>. La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

#### 34.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones")

 Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>.

 <u>Plataforma de contratación electrónica:</u> Los licitadores deberán presentar SOBRE ÚNICO: Cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

# PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- 1.- El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de Madrid Destino https://contratacion.madrid-destino.com.
- 2.- Las ofertas se presentarán en formato electrónico exclusivamente, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, **de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

- 3.- Las ofertas incluirá DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir: **ANEXO II DEL PRESENTE PLIEGO, QUE INCLUYE:** 
  - 1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo II.1** al presente pliego.
  - 2. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

    Dentro del sobre ÚNICO "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II.2** al presente pliego.

# IMPORTANTE: (LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOS DOCUMENTOS INDICADOS SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN Y EN CONSECUENCIA NO SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN)

Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
  - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
  - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

# 35. Visita a las instalaciones: no



El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares define expresamente las características del servicio, motivo por el que no se estima necesaria la realización de visita.

En Madrid a 27 de julio de 2021

CONFORME: EL ADJUDICATARIO POR MADRID DESTINO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

# ANEXO II: (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

- 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- 2. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

# ANEXO II. 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>. No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática.)

sean presen	tadas de forma telemática.)
Portal de Lic	e aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el itación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta <u>sixelware.com/servicios-soporte-licitadores/</u>
representacio cumple las c denominada.	, con DNI númeroen nombre y ón de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] ondiciones de PYME, con N.I.F al objeto de participar en la contratación 
El licitador D	ECLARA conocer y acepta plenamente:
sirven de ba elaboración o vigentes en r género, cono personas con	ido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que ase a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de diciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las n discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de n discapacidad.
Asimismo, D	ECLARA bajo su responsabilidad:
adecuada so que cuenta	ante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la livencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en e contratar alguna.
- Que se trata	a de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda
c c	Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
□ N	No.
	conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se compromete que si icatario, entre otros aspectos:
• Conf	ormo a la actablacida en al artícula 76 2 de la Ley de Contratos, a la adecrinción de los

 Conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos, a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar la prestación objeto del contrato. Dicha obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de contratos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Indíguese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



La empresa se compromete a la adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se indican los medios humanos, (personal técnico mínimo para la prestación del servicio).

La empresa adjudicataria se obliga a prestar el servicio contratado contando en todo momento con personal que disponga de la cualificación requerida en los pliegos y en su caso, en la oferta presentada. En el supuesto de que el trabajador deje de formar parte del equipo será sustituido inmediatamente por otro trabajador que cumpla igualmente los requisitos exigidos en el pliego y en la oferta presentada.

Esta exigencia se motiva por la demanda de recursos humanos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la prestación de los servicios y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos que rigen la presente contratación.

	las	exigencias señaladas en los pliegos que rigen la presente contratación.
•	ate alg dic <b>AT</b> dis	s empresas declara que dispone dispone de un <u>Servicio de Atención 24 horas</u> para inder cualquier emergencia que pueda surgir en cualquiera de los Centros, sin coste uno para Madrid Destino. Para ello indican que el número de teléfono donse se atienden hos avisos de emergencia es (INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO DEL SERVICIO DE ENCIÓN 24 HORAS):  Así mismo declaran que ponen de personal cualificado para personarse en cualquiera de los centros siendo el mpo de respuesta inferior a 6 horas desde el momento del aviso.
- Que	la en	npresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
		Menos de 50 trabajadores
		50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
		☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
		☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que socia		mpresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y
- Que	la en	npresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
	de la	ea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, vo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	con l para	ea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple o establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un de igualdad.
	igual	olicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la dad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e antación del plan de igualdad.

- Dirección de <b>correo electrónico</b>	"habilitada" para	a efectuar las	notificaciones,	de conformidad	con
lo dispuesto en la Disposición adicio	onal decimoquinta	de la LCSP:			

# FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo V al presente pliego



#### **ANEXO II.2**

# 2.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

D. /Dña	con DNI nº	, en nombre (propio c	de la empresa
que representa)	, con /NIF	y domicilio fiscal en	·····,
calle/plaza	Nº, enterado	o del anuncio publicado ε	en el perfil de
contratante de Madrid Destino	Cultura Turismo y Nego	cio, S.A. y de las condicion	ies, requisitos y
obligaciones sobre protección y	y condiciones de trabajo c	que se exigen para la ejecuc	ción del contrato
de			
se compromete a tomar a su requisitos, condiciones y obliga a continuación, todo ello de a	ciones, de conformidad co	on las condiciones económic	cas establecidas
Particulares y en el de Cláus			
convocatoria, cuyo contenido de	eclara conocer y acepta pl	lenamente:	-

1.- Porcentaje de baja a aplicar sobre el importe correspondiente al mantenimiento preventivo anual (que asciende a la cantidad máxima anual de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00€) IVA no incluido): \_\_\_\_\_%. (Criterio a valorar).

# CRITERIOS 2, 3, 4 Y 5 (Cumplimentar tabla indicada a continuación):

- 2.- Porcentaje de baja sobre precio metro/cuadrado en tratamientos de desinfección por nebulización en frío en horario ordinario (Cumplimentar tabla indicada a continuación, con los criterios 2, 3, 4 y 5)
- 3.- Porcentaje de baja sobre precio metro/cuadrado en tratamientos de desinfección por nebulización en frío en horario extraordinario (Cumplimentar tabla indicada a continuación, con los criterios 2, 3, 4 y 5)

Horario *EXTRAORDINARIO* – es el comprendido en festivos, fines de semana, así como cualquier día de la semana entre las 22,00 y las 8,00 horas.

**PRECIO** máximo unitario sin incluir IVA, por METRO/CUADRADO en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en horario extraordinario = 0,94€/m2

4.- Porcentaje de baja sobre precio mínimo por intervención en tratamientos de desinfección por nebulización en frío en horario ordinario: (Cumplimentar tabla indicada a continuación, con los criterios 2, 3, 4 y 5)

Horario ORDINARIO - es el comprendido de lunes a viernes de 8.00 a 22,00h.

PRECIO MÍNIMO unitario sin incluir IVA, por INTERVENCIÓN en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en *horario ordinario* = 180,00€/m2

5.- Porcentaje de baja sobre precio mínimo por intervención en tratamientos de desinfección por nebulización en frío en horario extraordinario: (Cumplimentar tabla indicada a continuación, con los criterios 2, 3, 4 y 5)

Horario *EXTRAORDINARIO* – es el comprendido en festivos, fines de semana, así como cualquier día de la semana entre las 22,00 y las 8,00 horas.

PRECIO MÍNIMO unitario sin incluir IVA, por INTERVENCIÓN en Tratamientos de Desinfección frente a Covid 19 mediante nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo) en *horario extraordinario* = 300,00€/m2

CONCEPTO		Precios MÁXIMOS UNITARIOS (Sin incluir IVA)	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO
PRECIO METRO/CUADRADO	(2) Horario de 8.00 a 22,00h	0,72€	
Tratamientos desinfección nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo)	(3) Horario de - 22,00 a 8.00 (nocturno) –festivos, fines de semana y nocturno	0,94€	
PRECIO MÍNIMO POR	(4) Horario de 8.00 a 22,00h	180€/unidad intervención	
INTERVENCIÓN Tratamientos desinfección nebulización en frío (plazo seguridad máximo 3 horas + protección alto riesgo)	(5) Resto de Horarios = Horario de - 22,00 a 8.00 (nocturno) - festivos, fines de semana y nocturno	300€/unidad intervención	

•	l <i>precio máximo</i> por hora – oficial para mantenimiento correctivo en jornada laboral ordinaria será 36,00 €/hora.)	
ΕI	precio / hora – oficial para mantenimiento correctivo:€/hora (criterio a valorar).	
7 Mejoras medios personales:		
7.1 Cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcenógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).		
	☐ Formación de 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato, en cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).	
	☐ Formación de 1 técnico de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, en cursos aplicadores de biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs).	
	☐ No presente ningún técnico de la plantilla que ejecute el contrato con formación en biocidas nivel especial productos muy tóxicos y carcenógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMRs)	

En fase de requerimiento, la empresa que sea propuesta adjudicataria deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación acreditativa en fase de requerimiento.

☐ Oferta Titulo y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable

técnico.

7.2.- Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico:



☐ No oferta

En fase de requerimiento, la empresa que sea propuesta adjudicataria deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación Curso/catalogación TP8 Nivel responsable técnico.

tecinco.
7.3 Cursos de trabajos verticales en altura
$\hfill\Box$ Formación de 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato en cursos de trabajos verticales en altura
☐ Formación de 1 técnico de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, en cursos de trabajos verticales en altura.
$\hfill \square$ No presenta ningún técnico de la plantilla que ejecute el contrato con formación en de trabajos verticales en altura
En fase de requerimiento, la empresa que sea propuesta adjudicataria deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación Curso trabajos verticales en altura.
7.4 Cursos de trabajos en espacios confinados
☐ Formación de 3 técnicos de la plantilla y que desarrollen el servicio objeto del presente contrato en cursos de trabajos en espacios confinados.
☐ Formación de 1 técnico de la plantilla y que desarrolle el servicio objeto del presente contrato, en cursos de trabajos en espacios confinados.
$\hfill \square$ No presenta ningún técnico de la plantilla que ejecute el contrato con formación en de trabajos en espacios confinados.
En fase de requerimiento, la empresa que sea propuesta adjudicataria deberá acreditar y presentar Titulo y/o Documentación de formación Curso trabajos verticales en altura.
8 Autorización/licencia NIM15
☐ Oferta y presenta autorización / licencia NIM15 (Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias Nº 15 -regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional – recoge las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera.
Las empresas licitadoras que oferten el presente criterio deberán presentar – <b>JUNTO CON LA OFERTA</b> - la documentación acreditativa de estar en posesión de la autorización/licencia nimf15, <b>en caso de no presentarlo no será objeto de valoración.</b>
□ No la presenta.
9 Vehículo autorizado con licencia para transporte de animales
☐ Oferta y presenta licencia para transporte de animales

Las empresas licitadoras deberán presentar — **JUNTO CON LA OFERTA** - la documentación acreditativa de estar en posesión de la licencia/s de vehículos

autorizados para transporte de animales, en caso de no presentarlo no será objeto de valoración.
□ No la presenta
10 Vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES
Declaración de compromiso suscrito por el representante legal, comprometiéndose a disponer para la ejecución de los trabajos de este contrato de un vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES, en los términos establecidos en el Apartado 18 del Anexo I al presente Pliego
<ul><li>La presenta:</li><li>No la presenta:</li></ul>
<b>Dentro del primer mes de contrato</b> deberá presentar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de dicho compromiso.
Fecha y firma del licitador.



# ANEXO III MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garanti
CIF
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF/CIFevirtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantíapara responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de
contrato y obligación asumida por el garantizado)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artícul 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval s otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los término previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.
Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice s cancelación.
(lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo V al presente pliego

#### **ANEXO IV**

#### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

#### - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid Telf: 913 631 801/2

#### - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta 28008- Madrid

Telf: 900 713 123

## - Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid <u>www.madrid.org</u> C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta 28025 – Madrid

Telf: 915 802 435

#### - Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid Avenida del Mediterráneo nº 62 28007- Madrid

Telf: 914 804 272/270

#### - Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid Paseo de los Pontones nº 10 28005 – Madrid Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

## - Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

#### - Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente Pº del General Martínez Campos, nº 30 28010-Madrid

28010-Madrid Distrito Chamberí Telf: 901 505 060

# - Ayuntamiento de Madrid

☐ Portal: <u>www.madrid.es</u>:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

☐ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/ Hierro, nº 27; C/

Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

☐ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

# - Ayuntamiento de Madrid



Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental C/ Bustamante, nº 16 28045-Madrid Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

#### - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. c/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

#### -Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad. Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad. Ronda de Toledo nº 10 28005 – Madrid Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

# -Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad. C/ Alcalá  $n^0$  37 E 28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas).

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>1</sup>

#### ANEXO V

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

**Responsable:** MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: ComiteLOPD@madrid-destino.com

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a <a href="mailto:ComiteLOPD@madrid-destino.com">ComiteLOPD@madrid-destino.com</a>, con referencia a "Área Legal/Contratista" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

No obstante, el Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia y como se verá a continuación le vincula como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer



pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En relación a cualquier otra información distinta de la anterior perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de su expiración por el plazo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.